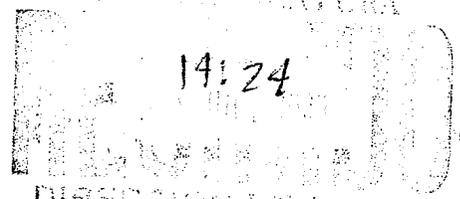




EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

**DICTAMEN DE ARCHIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 636/2019 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.**

**RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 570 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE OAXACA, ELABOREN Y PRESENTEN ANTE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, PARA SU APROBACIÓN OPORTUNA, SUS INICIATIVAS DE LEY DE INGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La comisión permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción XXXVII, 42 fracción XVII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la atenta consideración de los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

**ANTECEDENTES:**

1.- En sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2019, se dio cuenta ante el Pleno legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el Punto de Acuerdo presentado por el Diputado Ángel Domínguez Escobar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido

Morena, por el que se exhorta a los 570 ayuntamientos del Estado de Oaxaca, elaboren y presenten ante la Legislatura del Estado, para su aprobación oportuna, sus iniciativas de Ley de Ingresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2020, a más tardar el último día del mes de noviembre del año en curso.

2.- El 4 de noviembre de 2019, fue recibido en la Presidencia de esta Comisión Permanente el Punto de Acuerdo mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./2716/2019, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios, para su estudio y dictamen correspondiente.

Se convocó a los Diputados integrantes de esta Comisión Permanente a diversas reuniones de trabajo en las que fue analizada la proposición, con base en lo anterior, los integrantes de esta citada comisión permanente elaboraron el presente dictamen, que se somete a la consideración del Pleno Legislativo en los siguientes términos:

#### CONSIDERANDO:

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, 61, 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, tiene facultades para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.** – El Punto de Acuerdo de mérito propone un exhorto a que se hace referencia en el proemio de la presente, con base en los siguientes considerandos:

“**TERCERO.-** Que la citada fracción del numeral citado en el punto anterior, en su penúltimo párrafo, primera parte, mandata que las Legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas.

**CUARTO.-** Que en este contexto, particularmente en cuanto a la aprobación de las leyes de ingresos de los municipios que es materia de la presente propuesta, el diverso 43, fracción 21 (sic) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece que son atribuciones del Ayuntamiento elaborar y presentar ante el Congreso del Estado, a más tardar el último día del mes de noviembre de cada año, la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales que deberá regir durante el año fiscal siguiente.

Que por lo antes expuesto y fundado, el Diputado proponente propuso el Punto de Acuerdo a fin de que esta Soberanía exhorte atentamente a los 570 Ayuntamientos del Estado, para que en términos del artículo 43 fracción 21 (sic) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, elaboren y presenten ante esta Legislatura del Estado, sus iniciativas de ley de ingresos municipal para el ejercicio fiscal 2020, con el ánimo de que esta Soberanía pueda dictaminar en tiempo y forma las leyes de ingresos del Estado, para el siguiente ejercicio fiscal, y con el propósito de que los

ciudadanos tengan certeza jurídica respecto de las contribuciones que deberán enterar a sus municipios.

TERCERO.- Esta Comisión Permanente, estiman pertinente dictaminar en sentido negativo el presente Punto de Acuerdo, para archivar el presente expediente por falta de materia para resolver, toda vez que de conformidad con la exposición de motivos, se propone que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Oaxaca exhorte a los 570 Ayuntamientos del Estado, para que en términos del artículo 43 fracción 21 (sic) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, elaboren y presenten ante esta Legislatura del Estado, sus iniciativas de ley de ingresos municipal para el ejercicio fiscal 2020, a fin de que esta Soberanía pueda dictaminar en tiempo y forma las leyes de ingresos del Estado, para el siguiente ejercicio fiscal, y con el propósito de que los ciudadanos tengan certeza jurídica respecto de las contribuciones que deberán enterar a sus municipios.

Efectivamente como lo argumenta el Diputado proponente, la fracción XXI del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca establece que son atribuciones del Ayuntamiento elaborar y presentar ante el Congreso del Estado, a más tardar el último día del mes de noviembre de cada año, la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales que deberá regir durante el año fiscal siguiente. Así lo establece también el segundo párrafo del artículo 123 de la citada Ley Orgánica Municipal, en los siguientes términos:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**

LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

“La iniciativa de Ley de Ingresos municipales deberá aprobarse por la mayoría calificada del cabildo para su presentación como iniciativa de Ley ante el Congreso del Estado a más tardar el último día del mes de noviembre de cada año.”

Tanto la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, como el Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establecen que las proposiciones con Punto de Acuerdo, son propuestas que los Diputados ponen a consideración del Pleno que no constituyen iniciativas de ley, sino pronunciamientos sobre asuntos políticos, culturales, económicos o sociales que afectan a una comunidad o grupo particular, para formular exhorto. Por su parte, el artículo 61 del citado reglamento establece el procedimiento a que se sujetará, resaltando el hecho de que las proposiciones con punto de acuerdo deberán presentarse a través de un escrito fundado, con una propuesta clara de resolutivo

En el presente asunto, se considera que dado el tiempo transcurrido, el punto de acuerdo ha quedado sin materia, toda vez que consistía en que esta Soberanía exhortara atentamente a los 570 Ayuntamientos del Estado para que presentaran sus iniciativas de leyes de ingresos municipales para el ejercicio 2020, a fin de que esta Soberanía pueda dictaminar en tiempo y forma las leyes de ingresos del Estado, para el siguiente ejercicio fiscal, y con el propósito de que los ciudadanos tengan certeza jurídica respecto de las contribuciones que deberán enterar a sus municipios.

Sin embargo, el proceso legislativo de aprobación de las citadas leyes ejercicio fiscal 2020, en el ámbito de competencia de esta Legislatura ha terminado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que en lo conducente señala que en caso de que la iniciativa de Ley de Ingresos municipales (presentada en tiempo y forma) no se apruebe por la Legislatura a más tardar el 31 de diciembre del año inmediato anterior al en que debe entrar en vigor, se prorrogará por treinta días naturales la última ley de ingresos publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, **previniendo al Ayuntamiento para que subsane su omisión.** Si vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, no se hubiere presentado por el Ayuntamiento y aprobado por el Congreso la iniciativa de ley de ingresos del municipio, se tendrá por extendida su vigencia por el resto del año.

Sin que ninguna relevancia jurídica tenga el hecho de que pudiera prevenirse a aquellos Ayuntamientos que el citado Reglamento establece que transcurrido el plazo de prórroga al 31 de diciembre, debe prevenirse al ayuntamiento para que subsane la omisión, dentro de la cual se considera la falta de presentación de la iniciativa en tiempo y forma. Lo anterior, toda vez que, se reitera, a la fecha no se surte el supuesto jurídico de que se trata.

En efecto, al tratarse de una disposición jurídica cuyo objeto es regular la presentación de las leyes de ingresos municipales en tiempo y forma, se desprende que no basta con que la misma se presente a más tardar el último día del mes de noviembre de cada año, sino que también se cumpla con las formalidades establecidas en el artículo 61

del Reglamento Interior del Congreso del Estado a que se ha hecho referencia, para lo cual se establece un plazo de prórroga para subsanar la omisión.

**CUARTO.-** En las relatadas circunstancias, ha quedado sin materia el presente expediente, por lo que los y las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda, formulan el siguiente:

**DICTAMEN:**

La Comisión Permanente de Hacienda estima procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca archive el expediente número 636/2019, por falta de materia.

En mérito de lo expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Hacienda, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

**ACUERDO**

**Único.** Se archiva el expediente número 636/2019 del índice de la Comisión Permanente de Hacienda, por las razones que han quedado expuestas en el presente dictamen.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**

LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los veintiún días del mes de julio de dos mil veinte.

**COMISION PERMANENTE DE HACIENDA.**

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ.  
PRESIDENTE**

**DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS**

**DIP. FREDY DELFÍN AVENDAÑO**

**DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ**

**DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA**

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 636/2019 EL VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.